

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-17-05-22-04-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0186-M de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-LT-2024-0043-M, suscrito por la Mgs. Alba Caicedo Barreth, Directora de la Carrera Licenciatura en Turismo; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Estimada Subdecana, por medio de la presente me dirijo a usted en relación a lo expresado por el docente PhD. Franklin González Soriano: "Por medio del presente tengo a bien saludarle y a la vez procedo a emitir mis comentarios en relación al caso presentando por la estudiante Srta. Sandy Navarro estudiante en el CICLO II 2023-2024 de la materia Fundamentos de Administración Paralelo TUR-SMA-1-1: 1- De acuerdo al acta de notas del 2do parcial socializada con los estudiantes del paralelo TUR-SMA-1-1 (la cual adjunto al presente en el formato original socializado temporal), se puede observar que la estudiante en mención registra una asistencia del 73%. 2- El día que tomé el exámen de recuperación se procedió a registrar las asistencias de los estudiantes que se presentaron a dicho exámen en el sistema SIUG como mecanismo de control de asistencia. 3- Al revisar actualmente el acta del exámen de recuperación (la cual adjunto al presente) se evidencia que la asistencia de la estudiante en la misma es del 68%. 4- Al revisar actualmente el acta del exámen del primer parcial (la cual adjunto al presente) se puede constatar que la asistencia de la estudiante en la misma es del 67%. CONCLUSIÓN Se intuye que el sistema SIUG procedió a realizar un recalcu (de manera errónea) de las asistencias de la estudiante considerando como falta el día del exámen de recuperación, perjudicando el promedio final de asistencia de la misma. SOLICITUD En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de favor (con la intención de ayudar a la estudiante) lo siguiente: 1- Que se dé trámite a la petición de que el departamento de cómputo proceda a anular la asistencia del día 31 de enero del 2024 (día de la toma del exámen de recuperación) para que pueda constar el porcentaje real de asistencia de la estudiante al termino del segundo parcial. 2- Exhortar al departamento de cómputo de la UG a que realice la

corrección adecuada de la programación del programa de cálculo de asistencias para que no se realice un (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 22 de abril del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 17, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.17-2024 de fecha 16 de abril del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de apertura del sistema para la anulación de asistencia de la estudiante SANDY SABINA NAVARRO RUIZ del 31 de enero del 2024, fecha del examen de recuperación y mejoramiento del Ciclo II 2023-2024, carrera Licenciatura en Turismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0186-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, la Dirección de Carrera, y a la estudiante SANDY SABINA NAVARRO RUIZ para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2024, en la décima séptima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.



**Facultad de Ciencias Administrativas
CONSEJO DE FACULTAD**



Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL